

Competencias del Consejo Escolar de Centro, Director y Claustro

ORGANOS DE GOBIERNO DE CENTROS: COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR:

Decreto 92/1988 (DOG 29-4-88) y Reglamentos posteriores	Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE, 24/12/2002). Art. 82	Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación 30 de Marzo de 2005
a) Establecer las directrices y elaborar propuestas para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo, evaluarlo e, si es el caso, introducir modificaciones, sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y la organización docente	a) Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración de la programación general anual del centro e informar el proyecto educativo, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente	a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley (Autonomía de los Centros). b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
b) Elegir el director/a del centro	j) Ser informado de la propuesta a la Administración educativa del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo. <i>Selección y nombramiento del Director en C.P.: CAP. VI art. 86-94.</i> Convocatoria do concurso de méritos para a selección e nomeamento da dirección dos centros públicos da C.A. de Galicia, nos que se imparten ensinanzas escolares: Orde do 26 de abril de 2004 (DOG 4/05/04). Modificación do Anexo I (DOG 10/05/04)	c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos. d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
c) Proponer la revocación del nombramiento del director/a, después del acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.		
d) Decidir sobre la admisión de alumnado, con sujeción a lo establecido en la legislación vigente.	c) Participar en el proceso de admisión de alumnos y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen	e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
e) Aprobar y modificar el reglamento de régimen interior del centro	d) Aprobar el reglamento de régimen interior del centro	f) Aprobar las normas de organización y funcionamiento del centro.
f) Resolver los conflictos e imponer las correcciones con la finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que establezca la Consellería de	e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente k) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro	g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente. h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Educación y O.U.		
g) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la ejecución del mismo	f) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación	
h) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que le competen al claustro		
i) Aprobar la programación de las actividades escolares complementarias y evaluar su desarrollo		
j) Establecer las directrices para la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas en aquellas acciones asistenciales en las que el centro pudiese aportar su ayuda		
k) Establecer los criterios de colaboración con otros centros, entidades u organismos	h) Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos	j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
l) Promover la renovación de las instalaciones y equipamientos del centro, y vigilar su conservación	g) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar	i) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.
m) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración Educativa	i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa	k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
n) Colaborar con la inspección educativa en los planos de evaluación del centro, en los términos que la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria establezca.	b) Elaborar informes, a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.	l) Elaborar informes, a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.
o) Regular el procedimiento de autorización de las salidas voluntarias entre clases o en período de ocio del alumnado del centro		
	l) Cualesquiera otra que le sean atribuidas por la Administración educativa	m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de funcionamiento.

ORGANOS DE GOBIERNO DE CENTROS: COMPETENCIAS DEL DIRECTOR:

Decreto 92/1988 (DOG 29-4-88) y Reglamentos Posteriores	Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE, 24/12/2002). Art. 79	Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación 30 de Marzo de 2005
a) Ostentar oficialmente la representación del centro	d) Ostentar la representación del centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas	a) Representar a la Administración educativa en el centro, ostentar la representación del centro y hacer llegar a la Administración educativa los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes	a) Garantizar el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones vigentes	d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar de Centro y del Claustro de acuerdo con las disposiciones vigentes	c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro hacia la consecución del proyecto educativo del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.	b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro	b) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.	e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
e) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro. i) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados adoptados en el ámbito de la competencia de los mismos	i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias	i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
f) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos g) Dar el visto bueno a las certificaciones y documentos oficiales del centro	j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas	j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
h) Proponer el nombramiento de los cargos directivos	f) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del Centro.	k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.
II) Elaborar, junto con el equipo directivo, la propuesta del plan anual de actividades del centro.		

<p>l) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.</p> <p>m) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, especialmente con las que desarrollen actividades con fines culturales y educativos.</p> <p>ñ) Facilitar la coordinación del profesorado con otros centros docentes, centros de recursos y cualquier otro servicio educativo.</p> <p>r) En los centros de Formación Profesional, Educación Permanente de Adultos y Educación Especial, promover relaciones con los centros de trabajo siempre que afecten a aspectos referentes a su formación.</p>	<p>g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.</p>	<p>g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.</p>
<p>n) Elevar a la Delegación Provincial de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria una memoria anual sobre las actividades y situación general del centro, elaborada por el equipo directivo y con el informe del Claustro de profesores. De esta memoria se dará traslado al Consejo Escolar del Centro</p> <p>o) Suministrar la información que le requieran los órganos educativos competentes.</p> <p>p) Facilitar información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad educativa y a las asociaciones representativas.</p> <p>q) Facilitar el derecho de reunión de los profesores, alumnos, padres o tutores y personal de administración y servicios, respetando en todo caso el horario lectivo.</p>	<p>e) Colaborar con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro</p> <p>l) Impulsar procesos de evaluación interna del centro y colaborar en las evaluaciones externas.</p> <p>k) Promover planes de mejora de la calidad del centro, así como proyectos de innovación e investigación educativa</p>	<p>c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.</p> <p>h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas.</p>
<p>s) Cualquier otra función que le sea atribuida en los correspondientes reglamentos orgánicos</p>	<p>m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa</p>	<p>l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.</p>
	<p>h) Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos e imponer todas las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas y en</p>	<p>f) Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de las normas de organización y</p>

	cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del Centro. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.	funcionamiento.
--	--	-----------------

ORGANOS DE GOBIERNO DE CENTROS: COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO DE PROFESORES:

Decreto 92/1988 (DOG 29-4-88) y Reglamentos posteriores	Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE, 24/12/2002). Art. 84	Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación 30 de Marzo de 2005
a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de los proyectos educativos y curricular del centro y de la programación general anual	a) Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración de la programación general anual, así como evaluar su aplicación b) Aprobar el proyecto educativo	a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
b) Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes de la programación general anual, conforme al proyecto educativo del centro	c) Informar el proyecto de reglamento de régimen interior del centro.	b) Aprobar y evaluar el currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro	d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.	d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
d) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y en el consejo directivo del centro de formación continuada del profesorado.	e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y en la Comisión de selección de Director prevista en el artículo 86 de esta Ley.	e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
e) Proponer todo tipo de iniciativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del centro en cualquiera de sus aspectos		h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
f) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos		
g) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y cualificación y calendario de los exámenes o pruebas extraordinarias		
h) Analizar y valorar el rendimiento escolar del centro mediante los resultados de las evaluaciones y otros parámetros que se consideren pertinentes		g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
i) Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos	i) Ser informado de la propuesta a la Administración educativa del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo	f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
j) Coordinar las funciones	f) Coordinar las funciones	c) Coordinar las funciones

referentes a orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos	referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos	referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
k) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que den centro realice la Administración educativa o cualquier informe referente a su marcha	g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa, así como cualquier otro informe referente a la marcha del mismo	g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
l) Colaborar con la inspección educativa en los planos de evaluación del centro		
	h) Ser informado por el Director de la aplicación del régimen disciplinario del Centro	i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
	j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro	j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
	k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa	k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.